REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

17 SEP 2020

Proceso: **Monitorio.**
Radicación: **2020-0140**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte demandante:

1. Allegue el certificado de existencia y representación de la urbanización demandada.

2. Realice la manifestación de que trata el numeral 5 del artículo 420 del Código General del Proceso.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**